

EXPEDIENTE:	PATROCINIO DE LA CAMPAÑA “ARAGÓN SABOR DE VERDAD” CON LA SOCIEDAD DEPORTIVA TARAZONA
N/REF.:	SARGA-2026-00062

D. Sergio Castel Gayan, con DNI 25440531R, Vocal del Consejo de Administración de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), y

D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, con DNI 25.593.265-S, Director Gerente de SARGA.

Ambos actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación en contratos de obras de valor estimado máximo de 1.000.000 euros, IVA excluido, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 17 de octubre de 2023 y número de protocolo 2.056 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 30 de abril de 2026 el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia adopta el acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las ofertas admitidas, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, en su condición de unidad gestora de la contratación, y el acta de la Unidad Técnica designada para la asistencia al órgano de contratación en el presente procedimiento.

SEGUNDO. En cumplimiento del acuerdo del órgano de contratación, con fecha 30 de abril de 2026 se requiere a S.D. TARAZONA. para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, otorgando a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles.

El licitador cumplimenta el requerimiento en tiempo y forma presentando electrónicamente la documentación solicitada con fecha 30 de julio de 2025. Desde esta fecha los miembros de la unidad técnica tienen a disposición para su consulta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

TERCERO. Con fecha 20 de mayo de 2026 se procede por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA, en su condición de unidad gestora de la contratación, al cotejo y comprobación de la documentación aportada por S.D. TARAZONA y a la emisión de la correspondiente diligencia de calificación de la documentación justificativa previa a la adjudicación, no apreciándose motivos de exclusión, tras constatar que el licitador ha presentado todos los documentos requeridos y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para resultar adjudicataria del presente procedimiento.

CUARTO. Que, con fecha 20 de mayo de 2026, los miembros de la Unidad Técnica acuerdan por unanimidad ratificar el resultado de la verificación de la documentación justificativa previa a la adjudicación presentada por S.D. TARAZONA.

En consecuencia, los miembros de la Unidad Técnica acuerdan elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en los términos establecidos en los informes y actas emitidos.

Expuesto cuanto antecede,

ACUERDAN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de PATROCINIO DE LA CAMPAÑA “ARAGÓN SABOR DE VERDAD” CON LA SOCIEDAD DEPORTIVA TARAZONA con N/Ref. SARGA-2026-00062, a **S.D TARAZONA** con **CIF G50042449**, tras constatar que ha cumplimentado adecuadamente, en tiempo y forma, el requerimiento previo a la adjudicación y ratificando, en consecuencia, la propuesta elevada por la Unidad Técnica.

La adjudicación del contrato se formula de conformidad con los términos establecidos en la oferta formulada por el adjudicatario:

La adjudicación del contrato se formula de conformidad con los términos establecidos en la oferta formulada por el adjudicatario:

Contratista: S.D TARAZONA
CIF: G50042449

- Importe base imponible: cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €)
- Importe IVA: Ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (8.677,68 €).
- Importe Total: cincuenta mil euros (50.000 €).

Las **mejoras** ofertadas por el licitador propuesto como adjudicatario son las siguientes:

- Incremento de activaciones en Redes Sociales sobre el mínimo obligatorio de 4 activaciones (7 a 8 activaciones)
- Logo en otras equipaciones
- Incremento de activaciones en descansos de los partidos sobre el mínimo obligatorio de 2 activaciones; 4 activaciones y patrocinio de 1 partido
- Incremento del número de camisetas firmadas por jugadores sobre el mínimo obligatorio de 5 camisetas: De 6 a 8 camisetas

La oferta final del adjudicatario en relación con los aspectos susceptibles de **negociación** es la siguiente:

1. PRESENCIA DE LA MARCA EN INSTALACIONES:

- Instalación de una lona publicitaria de "Aragon, sabor de verdad" en la parte superior del estadio, con unas dimensiones de 3,8 x 1,90 m
- Instalación de una lona publicitaria de "Aragon, sabor de verdad" en las vallas perimetrales que rodean el campo
- Instalación de un banner publicitario de "Aragon, sabor de verdad" en la zona de Hospitality

2. ACCIONES PROMOCIONALES

- Entrega de obsequio de Aragón Alimentos a la directiva rival
- Realización de un colaborativo en redes sociales con los jugadores y productores/distribuidores de Alimentos de Aragón, previo acuerdo con Aragón Alimentos. Para ello se estudiarán entre ambas partes qué alimentos/productores o distribuidores están más alineados con la estrategia y el momento del año.

3. ACCIONES EXPERIENCIALES

- Disposición de 2 accesos VIP para cada partido, con acceso tanto a palco como a zona VIP, para su utilización por el Patrocinador conforme a sus necesidades de relaciones institucionales, comerciales o de representación.
- Acción de plantación forestal por parte de la primera plantilla, o acción equivalente, junto a personal de SARGA, previo acuerdo por ambas partes

La valoración de la oferta formulada por la empresa adjudicataria, SOCIEDAD DEPORTIVA TARAZONA., se encuentra motivada en los respectivos informes realizados por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Unidad Técnica y el órgano de contratación de SARGA durante la tramitación del procedimiento de adjudicación de este contrato.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores y publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de SARGA.

TERCERO. Ordenar que se convoque al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato dentro del plazo máximo de cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y se haya aportado la documentación que, en su caso, resulte precisa para ello.

CUARTO. Declarar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todas las personas que han participado en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia hasta la fecha de adopción del presente acuerdo de adjudicación, han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

QUINTO. De conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 50 LCSP y en el artículo 118 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el presente acuerdo de adjudicación se podrá impugnar en vía administrativa mediante la interposición de recurso especial en materia de contratación pública ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de adjudicación a los licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

El recurso especial se podrá presentar asimismo en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarse en este caso al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, conforme a lo establecido en el artículo 51 LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Zaragoza (sección de lo contencioso – administrativo) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación a los licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: D. Sergio Castel Gayan
Vocal del Consejo de Administración de SARGA

Fdo.: D. Jorge Lorenzo Escario Martínez
Director Gerente de SARGA